

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 207-2022-MPC/GM

31 MAYO 2022

VISTOS :

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102400, de fecha 06 ABRIL del 2022, el Dictamen Técnico Legal N° 0995-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM.

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de fiscalización de las municipalidades provinciales: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias;

Que, mediante papeleta de infracción de vistos, impuesta al(a) administrado(a) JUAN JUVENAL BUSTOS CARBAJAL, identificado(a) con DNI: 41176271, domiciliado en CALLE MILLER S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X31221; se determina la comisión de Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción L07, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.", infracción que se encuentra calificada como Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de una UIT y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Que, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje X31221. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) AMERICO CUBA GALLEGOS

identificado (a) con DNI N° , con domicilio en , del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, quien debe asumir responsabilidad solidaria de la infracción.

Que, obra en autos la copia de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102400. Remitida por la autoridad policial, la cual cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito vigente, y se tiene a la vista el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Calca en el cual se reporta la infracción cometida;

Que, el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida, ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción de tránsito en el término establecido (05 días); por lo que corresponde iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la sanción;

Que, obra en autos el Dictamen N° 0995-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM en el cual el área instructora encargada de evaluar y calificar la conducta infractora ha determinado que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado se encuentra individualizado y no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, la acción estatal para el cobro de la multa no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, es



GESTIÓN 2019 - 2022

pertinente la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, y la delegación de facultades dispuesta mediante Resolución de alcaldía Nª 115-2019-A-MPC, de fecha 05.03.2019;

SE RESUELVE :

PRIMERO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) JUAN JUVENAL BUSTOS CARBAJAL identificado con DNI N° 41176271, domiciliado en el inmueble CALLE MILLER S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N°X3I221 ; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito por "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma incesante.", con la multa equivalente al 4.00% de la UIT, correspondiente a S/. 184.00 y SOLIDARIAMENTE al(la) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X3I221; administrado(a) AMERICO CUBA GALLEGOS, identificado (a) con DNI N° , con domicilio en ., del distrito de , provincia de de la región de según RENIEC, con la precitada sanción, en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102400, de fecha 06 ABRIL del 2022 en atención a la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 102400, de fecha 06 ABRIL del 2022.

SEGUNDO.- SANCIONAR al(a) administrado(a) JUAN JUVENAL BUSTOS CARBAJAL identificado(a) con DNI N° 41176271, con la sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de conductor.

TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución puede ser impugnada en el plazo de 15 días hábiles computado a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, a efecto de que proceda a registrar el contenido de la presente en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (SNS) conforme a las directivas vigentes.

QUINTO.- DISPONER su notificación en el domicilio consignado en el cuarto considerando y una vez adquirida la calidad de resolución firme, se prosiga con el procedimiento de ejecución forzosa.

SEXTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.



REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA CPC. Juan Enrique del Mar Santa Cruz GERENTE MUNICIPAL DNI. 25002542





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca diferente!

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 995-2022-SGTV-GIDUMPC/NMM



A : **JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ**
Gerente Municipal

CC : **ING. DENNIS TORRES CABEZAS**
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ASUNTO : Dictamen Técnico Legal

FECHA : 13 MAYO del 2022

REFERENCIA : Papeleta de infracción de tránsito N° 102400 de fecha 06 ABRIL del 2022

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

I. ANTECEDENTES:

En fecha 06 ABRIL del 2022 se ha emitido la papeleta de infracción N° 102400 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 06 ABRIL del 2022, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JUAN JUVENAL BUSTOS CARBAJAL, identificado(a) con , DNI N° 41176271, domiciliado en CALLE MILLER S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° X31221; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción L07.

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código L07 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria.", infracción que se encuentra calificada como, Leve sancionable con una multa pecuniaria del 4.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 102400 emitido por personal policial en fecha 06 ABRIL del 2022, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de tránsito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-200-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

de rodaje X31221. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) AMERICO CUBA GALLEGOS es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquee la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) JUAN JUVENAL BUSTOS CARBAJAL identificado con DNI N° 41176271., domiciliado en el inmueble sito en la dirección CALLE MILLER S/N, del Distrito de CALCA, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° X31221; por la infracción tipificada en el código L07 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 4.00% de la UIT, ascendiente a S/. 184.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 10.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehicular de placa de rodaje N° X31221; administrado(a) AMERICO CUBA GALLEGOS con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Lic. Nestor Miguero Moya
ABOGADO EN TRANSITO - VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Handwritten signature]
Abg. Jacqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
GERENCIA

PROVEIDO N° 3870 GM - MPC-20 22

A: Sec. Gerencia

PARA: CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES EVALUACIÓN Y OPINIÓN
 ATENCION AUTORIZADO
 TRAMITE ARCHIVO
 INFORME CUMPLIMIENTO

Resolución

Folios: -02-

[Circular stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA]

17 MAYO 2022



DATOS DEL CONDUCTOR											
Apellidos		BUSTOS CARDASAL									
Nombres		JUAN JUVENAL									
Tipo de documento		DNI		N° Documento de identidad							
Domicilio		Calle Millar Calca									
CELULAR		Correo Electr.									
Distrito		Provincia		Región		Código Distrito					
Calca		Calca		Cusco							
N° DE LICENCIA DE CONDUCIR											
Z				41176271		06		04		2022	
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0		0 0		0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1		1 1		1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2		2 2		2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3		3 3		3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4		4 4		4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5		5 5		5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6		6 6		6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7		7 7		7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8		8 8		8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9		9 9		9 9	
FECHA DE INFRACCION											
Día		Mes		Año							
06		04		2022							
Horas		Minutos									
21		00									
CLASE/CATEGORIA DE LICENCIA											
A		I		IIa		IIb		IIIa		IIIb	
B		I		IIa		IIb		IIIa		IIIb	
No exhibió Licencia		Militar		Otros							
N° DE PLACA DE RODAJE											
X		3		I		221					
A K U 0		A K U 0		A K U 0		0 0		0 0		0 0	
B L V 1		B L V 1		B L V 1		1 1		1 1		1 1	
C M W 2		C M W 2		C M W 2		2 2		2 2		2 2	
D N X 3		D N X 3		D N X 3		3 3		3 3		3 3	
E O Y 4		E O Y 4		E O Y 4		4 4		4 4		4 4	
F P Z 5		F P Z 5		F P Z 5		5 5		5 5		5 5	
G Q 6		G Q 6		G Q 6		6 6		6 6		6 6	
H R 7		H R 7		H R 7		7 7		7 7		7 7	
I S 8		I S 8		I S 8		8 8		8 8		8 8	
J T 9		J T 9		J T 9		9 9		9 9		9 9	
DATOS DEL VEHICULO											
N° Tarjeta de Prop/ Tarj. de Id. Vehicular		000261655									
Marca		TOYOTA						Año de Fabricación		2005	
Tipo de vehículo		R1						Color		AZUL	
S		CONDUCTA DE LA INFRACCION DETECTADA									
P											
L											
A											
DATOS DEL TESTIGO											
DNI/Otro											
Apellidos y Nombres											
AUTORIDAD QUE SANCIONA											
Ap. Paterno		D. Delgado									
Ap. Materno		C. Cortez									
Nombre		P. Cortez									
N° CIP		30951691									
Unidad		C.A. San Sebastián									
Prueba del Testigo		Fílmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>									
Especificar:											
Firma del Testigo											
INFRACCION				INFORMACION ADICIONAL SOBRE LA INFRACCION				AUTORIDAD QUE SANCIONA			
Tipo		Código		Av./Cuadra/ Carretera		Cuadra/Km		Ap. Paterno		Ap. Materno	
L		07		Av. Vilcanota				D. Delgado		C. Cortez	
Tránsito/ Muy Grave		0		Referencia				Nombre		P. Cortez	
(M)		1		Punto				N° CIP		30951691	
Tránsito/ Grave		2		Tipo: Público		1 2 3		Unidad		C.A. San Sebastián	
(G)		3		Modalidad:				Prueba del Testigo		Fílmico <input type="checkbox"/> Fotográfico <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	
Tránsito/ Leve		4		Observaciones del Conductor		Observaciones del Efectivo Policial		Especificar:			
(L)		5						Firma del Conductor		Firma del Efectivo Policial	
		6									
		7									
		8									
		9									
Medida preventiva aplicada:				Accidente de Tránsito				Con Daños Personales			
<input type="radio"/> Retención de Licencia <input type="radio"/> Retención de Vehículo <input type="radio"/> Internamiento de Vehículo <input type="radio"/> Remoción del Vehículo				SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>				SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/>			

R

